

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicación: 2021-00534-00
Demandante MARLENY OSPINA JORDAN
Demandado: ASOC PROBIENESTAR DE LA FAMILIA Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTACTUAL, adelantada por MARLENY OSPINA JORDAN, a través de apoderada judicial, contra la ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda referente a: - 1) Incluir el juramento estimatorio en la demanda -art. 206 C.G.P. -2) Indicar en el memorial poder la exigencia prevista en el Decreto 806 de 2020, art. 5 .- 3) El envío de la demanda y de sus anexos a la entidad demandada 4) La afirmación de que la dirección electrónica suministrada en la demanda corresponde a la entidad demandada, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 19 de octubre de 2021; sin que se hubieren subsanado los defectos señalados.

Por lo anterior y al no haber sido subsanada la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 C.G.P., se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTACTUAL adelantada por MARLENY OSPINA JORDAN , a través de apoderada judicial, contra la ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiendo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili